

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE SALUD  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA a través de la  
ADMINISTRACIÓN PARA EL CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA NIÑEZ  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

**ACUERDO COLABORATIVO**

**COMPAR ECEN**

**DE LA PRIMERA PARTE: EL DEPARTAMENTO DE SALUD**, representado por su Secretario, **CARLOS MELLADO LÓPEZ, MD**, mayor de edad, casado, médico de profesión y vecino de SAN JUAN, Puerto Rico, o por el Subsecretario de Salud, **FÉLIX RODRÍGUEZ SCHMIDT, MD**, mayor de edad, casado, médico de profesión y vecino de **CAGUAS**, Puerto Rico, o por el Principal Oficial de Administración del Departamento, **ESDRAS VÉLEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, casado, abogado y vecino de GUAYNABO, Puerto Rico, quienes comparecen en representación del Secretario de Salud y están autorizados a firmar este contrato en virtud de la delegación hecha por el Secretario en comunicación con fecha de 16 de marzo de 2021, de conformidad con la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, o por **NILMARIE ALBARRÁN FERNÁNDEZ**, Directora Ejecutiva, Programa WIC por delegación especial del 18 de mayo del 2022, según enmendada en adelante denominada la **PRIMERA PARTE**. -----

**DE LA SEGUNDA PARTE:** El **DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA** representado en este acto por la **HON. CARMEN A. GONZÁLEZ MAGAZ**, Secretaria del Departamento de la Familia, mayor de edad, soltera y vecina de San Juan, Puerto Rico, bajo la facultad que le confiere la Ley Núm. 171 de 30 de junio de 1968, según enmendada y el Plan de Reorganización Núm. 1 del 28 de julio de 1995, enmendado en virtud de la Ley Núm. 179 del 1 de agosto de 2003, y la **ADMINISTRACIÓN PARA EL CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ (ACUDEN)**, representada en este acto por su ADMINISTRADOR, **SR. ROBERTO CARLOS PAGÁN SANTIAGO**, mayor de edad, casado y vecino de Lares, Puerto Rico, facultado por el Plan de Reorganización Núm. 1 del 28 de julio de 1995, enmendado en virtud de la Ley Núm. 179 del 1 de agosto de 2003, la cual crea a ACUDEN como componente del Departamento de la Familia para la administración y desarrollo de los programas federales de *Head Start/Early Head Start* y *Child Care and Development Fund* estatuidos en los Subcapítulos B (*Head Start, Early Head Start*) y C (*Child Care and Development Block Grant Act*) del Capítulo 8 del Subtítulo A del Título VI de la Ley Pública 97-35 del 13 de agosto de 1981, según enmendada, codificados en 42 USC 9801 et seq. y 42 USC 9858 et seq. respectivamente, cuyas asignaciones de fondos al Gobierno de Puerto Rico le son delegadas a ACUDEN como *Grantee* y *Lead State Agency* respectivamente, por el Departamento de Salud y Servicios Humanos del Gobierno Federal, en adelante denominada la **SEGUNDA PARTE**.-----

**DE LA TERCERA PARTE: ASOCIACIÓN DE DIRECTORES DE HEAD START, PR, INC.**, una organización profesional sin fines de lucro registrada en el Departamento de Estado con el número 44619 y representada en este acto por su Presidenta, **SUSANA TOLEDO PAGÁN**, mayor de edad, casada y residente de Carolina, Puerto Rico; en adelante denominada la **TERCERA PARTE**. -----

En conjunto, **LA PRIMERA PARTE, LA SEGUNDA PARTE Y LA TERCERA PARTE** se denominan, en adelante como: **LAS PARTES**. -----

-----**EXPONEN**-----

**PRIMERO:** El Departamento de Salud fue creado por la Ley Núm. 81 del 14 de marzo de 1912, según enmendada, y elevado a rango constitucional el 25 de julio de 1952, en virtud de lo dispuesto en el Artículo IV, sección 6 de la

Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Por ser de rango constitucional, es la única agencia cuyo deber ineludible es velar por la salud de toda la ciudadanía y bajo su responsabilidad se encuentra el delinear la política pública sobre los asuntos de salud para la población de todo Puerto Rico. -----

**SEGUNDO:** La Oficina de Alimentación Suplementaria, mejor conocida como Programa WIC del Gobierno de Puerto Rico, se encuentra adscrita al Departamento de Salud. El Programa WIC es un programa médico nutricional que suplementa las necesidades de mujeres embarazadas, lactantes,

**TERCERO:** La Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez, adscrita al Departamento de la Familia, es la responsable de administrar los fondos de los Programas *Head Start*, *Early Head Start*, *Child Care* y *Puerto Rico Preschool Development Grant Birth to Five (PDG B5)*. ----

**CUARTO:** A través del Programa *Child Care*, se delegan fondos a entidades públicas y privadas para la operación de centros de cuidado y desarrollo del niño, redes de cuidado del niño en el hogar y horario extendido. El Programa provee, además, un sistema de vales para el cuidado y desarrollo del niño, donde los padres tienen libre selección para escoger sus proveedores. -----

**QUINTO:** Por otro lado, al administrar los fondos de los Programas *Early Head Start* y *Head Start* se proveen servicios educativos a niños entre las edades de tres (3) meses a tres (3) años; y dos (2) años con ocho (8) meses hasta los cuatro (4) años, respectivamente. ACUDEN se encarga de que se les brinde a los niños, servicios de la más alta calidad y en cumplimiento con las normas de ejecución del Programa. En adición, ACUDEN se encuentra comprometida con la capacitación y desarrollo profesional del personal, a nivel de las agencias delegadas, manteniéndolos siempre a la vanguardia de las prácticas apropiadas del cuidado y desarrollo del niño. -----

**SEXTO:** El Programa *Head Start/Early Head Start* respalda el desarrollo físico, mental, social y emocional de los niños y niñas pertenecientes a los programas. Además de servicios educativos, se proporcionan servicios sociales, de salud, nutrición y salud mental a los niños bajo los niveles de pobreza, incluyendo a niños con discapacidades. -----

**SEPTIMO:** A través del Boletín Administrativo 2021-060, el Gobernador de Puerto Rico ordenó la transferencia Oficina Estatal de Colaboración *Head Start* (PRHSSCO por sus siglas en inglés), a la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez. La referida Oficina facilita las asociaciones entre las agencias de *Head Start* y otras entidades estatales que prestan servicios para beneficiar a los niños y niñas y familias de bajos ingresos. ----

**OCTAVO:** La Asociación de Directores de *Head Start*, P.R., Inc. es una organización doméstica sin fines de lucro, cuyo propósito principal es adiestrar y planificar entre directores (as) de los Destinatarios *Head Start/Early Head Start* de Puerto Rico. Además, cooperar para el mejoramiento del alcance en la comunicación entre los destinatarios y trabajar en conjunto con la Oficina Estatal de Colaboración; a través de los esfuerzos que la representan, brindado apoyo a los planes de trabajo que se implementen para el mejor bienestar de la niñez y las familias participantes de los *Head Start/Early Head Start* de Puerto Rico. -----

**NOVENO: LAS PARTES** reconocen que el propósito de este acuerdo colaborativo es unir esfuerzos para mejorar los servicios de las familias participantes en los municipios donde el Programa implementa sus servicios, y a su vez, lograr los objetivos de **PARTES** por medio de la colaboración. -----  
**DÉCIMO:** En atención a todo lo antes expresado, el **DEPARTAMENTO DE SALUD** y el **DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA**, a través de la **Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez**

**(ACUDEN)**, en conjunto con la Asociación de Directores de Head Start, adoptan el presente **ACUERDO**, sujeto a las siguientes: -----

-----**CLÁUSULAS Y CONDICIONES**-----

**PRIMERA:** Las **PARTES** acuerdan que colaborarán en forma activa y coordinada para: -----

1. Asegurar un sistema efectivo de referidos entre ambos programas para garantizar que todas las familias elegibles reciban servicios Head Start, Early Head Start y WIC, evitando así la duplicidad de esfuerzos y fortaleciendo el acceso a los servicios. -----
2. El intercambio de información incluye a la población de mujeres embarazadas, infantes, andarines, y niños hasta los 5 años, incluyendo a la población con discapacidades. La coordinación incluirá: -----
  - a. Identificar áreas comunes en la evaluación del estado nutricional de los participantes, incluyendo las medidas antropométricas, información sobre patrones de alimentación y resultados de laboratorios. -----
  - b. Copia del certificado médico que utiliza el Programa WIC-050 para infantes y niños/as con condiciones médicas que requieren una fórmula especial. -----
  - c. Seguir los procedimientos de confidencialidad respecto a los expedientes de los participantes de ambos programas (WIC y Head Start). Los participantes serán informados y firmarán como parte del proceso de avalúo el: "Acuse de Recibo de Prácticas de Privacidad y Consentimiento" y bajo el Programa Head Start, la "Autorización de Servicios". -----
3. Designar un representante en ambos programas para facilitar, coordinar, comunicar y compartir con respecto a lo siguiente: -----
  - a. Data estadística y del perfil de la población a la que ofrecen servicios. -----
  - b. Información pertinente sobre sus respectivas áreas de servicio (lactancia, nutrición, patrones de alimentación, desarrollo en edad temprana, preparación escolar, entre otros). -----
  - c. Orientaciones y servicios que ofrecen a mujeres embarazadas.
  - d. Asistir a las reuniones del Comité Asesor de Salud del Programa Head Start/Early Head Start. -----
4. Planificar en conjunto, actividades de educación en nutrición durante todo el año, como ferias, clínicas de salud, mes de la nutrición (marzo) y el mes de la lactancia (agosto), entre otras. -----

**SEGUNDA:** Las **PARTES** se comprometen a trabajar en conjunto para la divulgación del contenido de este acuerdo colaborativo con el personal de ambos programas y a promover los servicios que ofrece cada uno a la población. -----

**TERCERA:** Las **PARTES** se comprometen a no discriminar en la prestación de servicios, por razones de raza, color, edad, sexo, origen nacional o impedimento. -----

**CUARTA: Confidencialidad:** **LAS PARTES** están obligadas por las leyes federales y estatales aplicables a "**guardar la confidencialidad**" tanto de sus participantes como del personal e igual salvaguardar los "**Límites de la**

**Confidencialidad**", para el mejor bienestar de **LAS PARTES**, sus participantes y personal aplicable. -----

**QUINTA: Vigencia, renovación y cancelación:** Este Acuerdo se mantendrá vigente por un término de 2 años y entrará en vigor a partir de la firma de **LAS PARTES**. También podrá ser renovado por periodos adicionales por medio de una enmienda escrita y firmada por **LAS PARTES**. De igual manera, este Acuerdo podrá ser finalizado previo a su fecha de vencimiento mediante comunicación escrita de la otra **PARTE**, con 30 días de antelación a la fecha de resolución, sin que por ello **LAS PARTES** incurran en obligación alguna entre sí. Toda comunicación concerniente a esto, o a cualquier otro asunto deberá ser remitida a las siguientes direcciones: -----

**DEPARTAMENTO DE SALUD:**

Secretario: Dr. Carlos Mellado López

Dirección: PO Box 70184 San Juan, PR 00936-0184

Teléfono: (787) 765-2929

Correo electrónico: drcarlos.mellado@salud.pr.gov

**DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA:**

Secretaria: Dra. Carmen Ana González Magaz

Dirección: P.O. Box 11398, San Juan, Puerto Rico 00910-1398

Teléfono: (787) 294-4900

Correo electrónico: c.gonzalezmagaz@familia.pr.gov

**ADMINISTRACIÓN PARA EL CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ:**

Administrador: Roberto C. Pagán Santiago

Dirección: PO Box 15091 San Juan, PR 00902-5091

Teléfono: (787) 724-7474

Correo electrónico: roberto.pagan@familia.pr.gov


**ASOCIACION DE DIRECTORES DE HEAD START P.R., INC.**


Presidenta: Susana Toledo Pagán


Dirección: PO BOX # 8 Carolina, PR 00986-0008


Teléfono: (787) 769-8585/ (787)769-5840

Correo electrónico: stoledo@carolina.pr.gov

 **SEXTA:** Las **PARTES** certifican que conocen los preceptos éticos que surgen de la Ley Núm. 1 del año 2012, Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico y asumen las responsabilidades requeridas por la misma. -----

 **SÉPTIMA:** Cada parte acuerda defender, indemnizar y liberar a la otra de toda responsabilidad de cualquier reclamación, daño, sentencia, penalidad, costo y gasto (incluyendo aquellos gastos y honorarios de abogado) que surja, directa o indirectamente de cualquier incumplimiento con las disposiciones del presente Acuerdo o de cualesquiera leyes y reglamento aplicables. No obstante, lo dispuesto en cualquier otro apartado de este documento, esta cláusula de relevo o indemnización sobrevivirá la terminación de este Acuerdo.

 **OCTAVA:** Si alguna cláusula de este Acuerdo resultare inválida, ilegal o no pudiera hacerse efectiva en esta jurisdicción, el resto de las cláusulas de este Acuerdo continuarán operando con toda su fuerza y vigor. -----

 **NOVENA:** Las partes reconocen haber examinado el presente Acuerdo antes de su otorgamiento y haber tenido oportunidad de discutirlo y evaluarlo con los asesores de su preferencia. -----

**DÉCIMA:** La negligencia o incumplimiento de las disposiciones de este acuerdo por parte de cualquiera de las partes constituirá causa suficiente para dar por terminado el mismo inmediatamente. -----

**DUODÉCIMA:** Este Acuerdo no conlleva la erogación de fondos públicos. ----

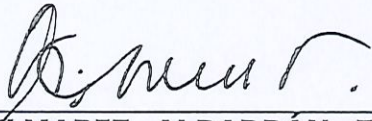
----- **ACEPTACIÓN** -----

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL, LAS PARTES** aceptan el presente Acuerdo en todas sus cláusulas y condiciones, por encontrarlo acorde a lo convenido.

Por consiguiente, se obligan a su fiel cumplimiento estampando sus firmas, así como sus respectivas iniciales en cada una de las páginas que lo componen. -----

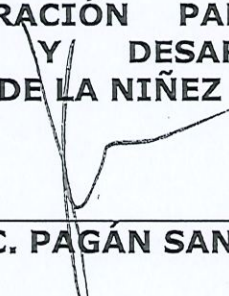
En San Juan, Puerto Rico a 19 de mayo de 2022. -----

**DEPARTAMENTO DE SALUD**

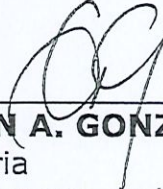


**NILMARIE ALBARRÁN FERNÁNDEZ**  
Directora Ejecutiva, Programa WIC  
S.S. Patronal: 660-43-7470

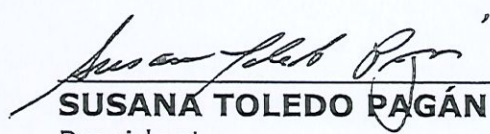
**ADMINISTRACIÓN PARA EL  
CUIDADO Y DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA NIÑEZ**




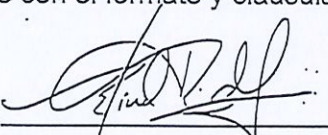
**ROBERTO C. PAGÁN SANTIAGO**  
Administrador  
S.S. Patronal: 660-43-3481(119)



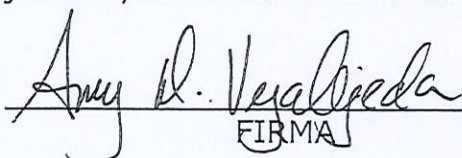
**CARMEN A. GONZÁLEZ MAGAZ**  
Secretaria  
Departamento de la Familia  
SS: 660-70-7858



**SUSANA TOLEDO PAGÁN**  
Presidenta  
Asociación de Directores de  
Head Start  
S.S. Patronal: 660-63-7369

 <p><b>GOBIERNO DE PUERTO RICO</b> Departamento de Salud</p> <p>Yo, <u>Eliud Rivera de Jesús</u> Abogado(a) de la Oficina de Asesores Legales del Departamento de Salud certifico que he revisado el contrato, el mismo cumple con el formato y cláusulas mandatorias de rigor.</p> <p>Firma: </p> <p>Fecha: <u>18 de mayo de 2022</u></p>
--

Yo, Lcda. Amy D. Vega Ojeda, Directora de la Oficina de Asuntos Legales de ACUDEN, CERTIFICO que he revisado el Acuerdo que antecede y habiendo encontrado que cumple con todos los requisitos que impone el ordenamiento jurídico, recomiendo su firma.

  
FIRMA